

CASOS INQUISITORIALES EN TORRIJOS

Adolfo Delgado Agudo

Entre los procesos que se abren contra vecinos de Torrijos y que han llegado a nuestras manos nos encontramos con varios tipos de delitos: blasfemias –sobre todo por motivos de juego–, herejía, solicitudes, etc. Las personas que se juzgan ante el Tribunal de la Inquisición suelen ir bien acusadas por alguien que ha oído o ha visto cometer el “delito” al reo o bien porque es la conciencia escrupulosa del mismo pecador la que le lleva a delatarse.

En primer lugar quiero hacer mención al caso de María López de Sarría, ya publicado en el nº 91 de Temas Toledanos, y cuyos autores Julio Longobardo y otros relatan la vida y obra de esta curandera que anduvo por tierras de la comarca de Torrijos (El Casar de Escalona, La Puebla de Montalbán y Torrijos), además de otras poblaciones de la provincia de Toledo, y cuyo proceso inquisitorial abarca los años de 1662 a 1665, coincidiendo aproximadamente con el de fray Francisco de Torrijos.

A continuación paso a contar las vicisitudes de diversos torrijeños de nacimiento o vecinos de nuestra villa que se vieron involucrados ante los tribunales del Santo Oficio y cuyos procesos se conservan en el Archivo Histórico Nacional.

FRANCISCO DE AGUILERA

Así tenemos el caso de Francisco de Aguilera, boticario y criado que fue de doña Teresa Enríquez y cuyo proceso se inició el 3 de marzo de 1536. Se le acusa de blasfemia. Él mismo reconoce que

“... estando jugando a los naipes en casa de Bartolomé de Villaseca con él y otras ciertas personas dijeron me mal el juego (le entraban malas cartas), dije veréis que si algún juego ganare que se me a de poner a barato (confundir a los demás dando voces y metiendo bulla) y así como se lo dije así me sucedió que hube de ganar un juego sobre que hubimos de ha-

ber y hubimos enojo y estando así turbado y acelerado dije ciertas blasfemias: conviene a saber, no creo en Dios ni en sus santos e ni en su poder, si así no había de ser que la primera mano que ganase había de ser de esta manera y de estas palabras del poder de Dios no tengo yo bien memoria mas según el enojo (que) tenía creo que las decía y dije...”

A continuación en su confesión se arrepiente de lo que ha dicho, reconociendo ser buen cristiano y pide que se le imponga la penitencia que se considere oportuna, la cual cumplirá.

En el interrogatorio, el inquisidor Diego Girón de Loaysa le exhorta para que declare todo lo que sepa ya que dice poseer información en la que se acusa a Francisco de Aguilera de haber dicho “...tres veces o dos reniego de Dios y de su padre e de su madre...”, pero el procesado alega no acordarse de nada más de lo que había contado.

Ante este tipo de pecados, en los que el acusado rápidamente se arrepentía, la Inquisición no solía ser muy dura si, además, no era reincidente. Se solía imponer como castigo oír varias misas y pagar una multa. En este proceso el Tribunal dicta la siguiente sentencia:

“... Fallamos que si hubiera de seguir el rigor del derecho contra el dicho Francisco de Aguilera le pudiéramos condenar con mayores y mas graves penas por haber dicho las palabras de renegados y blasfemia por él confesadas, mas queriendo usar con él de misericordia y templando el rigor por causas que nos mueven le mandamos en pena y por causa de su culpa que haga decir seis misas rezadas: la una de la Sma. Trinidad, la otra de la Pasión de Nuestro Redentor Jesucristo y la otra de Nuestra Señora y las tres por las ánimas del Purgatorio y las oiga con devoción y traiga razón de cómo las hacedes y que demás de esto dé e pague al honrado Juan de Villaseca, receptor de este Santo Oficio cuatro ducados de oro o su valor antes de nueve días primeros siguientes y le exhortamos y requerimos al dicho Francisco de Aguilera que de aquí adelante se a(u)sente y excuse de decir las dichas palabras de blasfemia contra Dios Nuestro Señor y otras que semejantes sean con protestación que le hacemos que si no se enmendare y le halláremos culpado se procederá contra él por todo el rigor de Dios...” (AHN, Inq., Leg. 31/7).

PABLO DE TOLOSA

Era también menestral del duque de Maqueda. Fue penado el 8 de marzo de 1536 y asimismo por blasfemias. La causa de su proceso no fue por jugar a las cartas sino que tuvo su origen en las relaciones familiares

ya que, como sucede en la actualidad, la convivencia entre los cónyuges y la educación de los hijos es difícil. Pablo de Tolosa en su declaración ante el Inquisidor reconoce que

“... algunas veces con grande enojo que en mi casa me dan mi mujer e hijos porque les castigo como padre y visto que me responden mal, muy enojado de ello como pecador grande, ciego de mi enojo amenazando a mi mujer e hijos, he dicho reniego de Dios, si os tomo, si no os mato y otras veces de la misma causa he dicho no creo en Dios ...si no os quiebro la cabeza...”.

A continuación, como los anteriores, pide perdón y que se le aplique la penitencia.

La sentencia es parecida a las anteriores:

“... le manda que oiga una misa rezada por las ánimas del Purgatorio y rece cinco veces el Padre Nuestro con el Ave María y pague al receptor de este Santo Oficio tres ducados de oro o su valor dentro de nueve días...” (AHN, Inq., Leg. 47/47).

PEDRO DE CASTAÑEDA

Otro vecino de Torrijos que también es penado en las mismas fechas, el 9 de marzo de 1536, es Pedro de Castañeda. Era menestral de los Señores de Torrijos, en este caso de don Alonso de Cárdenas. Su delito fue, igualmente, blasfemar al jugar a los naipes. Él mismo confiesa ante el Inquisidor que: “...estando jugando con unos a los naipes... (dije) que renegaba de Dios si no me lo había de pagar algunos de ellos...”. En el interrogatorio, tras declarar que es cristiano viejo, pide perdón y que se le imponga la penitencia correspondiente.

El inquisidor Pedro Girón de Loaisa en su sentencia le

“...dijo y requirió que de aquí adelante se ausente y excuse de decir semejante blasfemia y que en penitencia de su culpa le dé cuatros ducados de oro o su valor para los gastos de este Santo Oficio los cuales le manda que dé e pague...” (AHN, Inq., Leg. 33/24).

HERNÁN BRAVO

Este personaje de Torrijos de profesión arrendador (imagino que de impuestos) fue penitenciado el 26 de mayo de 1536. Se le acusa de decir

ya que, como sucede en la actualidad, la convivencia entre los cónyuges y la educación de los hijos es difícil. Pablo de Tolosa en su declaración ante el Inquisidor reconoce que

“... algunas veces con grande enojo que en mi casa me dan mi mujer e hijos porque les castigo como padre y visto que me responden mal, muy enojado de ello como pecador grande, ciego de mi enojo amenazando a mi mujer e hijos, he dicho reniego de Dios, si os tomo, si no os mato y otras veces de la misma causa he dicho no creo en Dios ...si no os quiebro la cabeza...”.

A continuación, como los anteriores, pide perdón y que se le aplique la penitencia.

La sentencia es parecida a las anteriores:

“... le manda que oiga una misa rezada por las ánimas del Purgatorio y rece cinco veces el Padre Nuestro con el Ave María y pague al receptor de este Santo Oficio tres ducados de oro o su valor dentro de nueve días...” (AHN, Inq., Leg. 47/47).

PEDRO DE CASTAÑEDA

Otro vecino de Torrijos que también es penado en las mismas fechas, el 9 de marzo de 1536, es Pedro de Castañeda. Era menestral de los Señores de Torrijos, en este caso de don Alonso de Cárdenas. Su delito fue, igualmente, blasfemar al jugar a los naipes. Él mismo confiesa ante el Inquisidor que: “...estando jugando con unos a los naipes... (dije) que renegaba de Dios si no me lo había de pagar algunos de ellos...”. En el interrogatorio, tras declarar que es cristiano viejo, pide perdón y que se le imponga la penitencia correspondiente.

El inquisidor Pedro Girón de Loaisa en su sentencia le

“...dijo y requirió que de aquí adelante se ausente y excuse de decir semejante blasfemia y que en penitencia de su culpa le dé cuatros ducados de oro o su valor para los gastos de este Santo Oficio los cuales le manda que dé e pague...” (AHN, Inq., Leg. 33/24).

HERNÁN BRAVO

Este personaje de Torrijos de profesión arrendador (imagino que de impuestos) fue penitenciado el 26 de mayo de 1536. Se le acusa de decir

vicios a la Marquesa de Elche. Estaba casado con Ana Díaz de quien tenía dos hijos. Fue inculcado por un testigo de lo que dijo, no por él directamente como había sucedido con los anteriores. Quien lo delató fue un joven esclavo negro de los duques de Maqueda. Las actas del proceso nos ponen en antecedentes:

“En la villa de Torrijos 29 días del mes de enero de 1571. Ante el Sr. Inquisidor don Antonio Vaca pareció sin ser llamado y juró en forma y prometió decir verdad un negro que se dijo llamar ¿Julio? y que es esclavo de puerta y de edad de diecinueve años y dijo que viene a decir por descargo de su conciencia como en el verano pasado estando este testigo dando verde a un cuartago –caballo de medio cuerpo– de su señor en la caballeriza del Duque de Maqueda, estaba allí Francisco Cabello carretero del carro grande de la Marquesa y sobre platicas vio y oyó este testigo que el dicho Francisco Cabello dijo que no era pecado tener que haber con una mujer del burdel pagándosele y no se acuerda este testigo quien estaba presente sino es un mozo de caballos que se fue mucho ha y no le sabe el nombre y que este testigo le dijo que no dijese tal que era mal dicho y que él había visto sacar por ello al auto de la Inquisición y él lo profirió otras dos veces diciendo que no era pecado mortal, que ésta era la verdad...”

En su descargo Francisco Cabello declara que lo que dijo lo fue por descuido ya que estaba enfrascado en su trabajo, dando su versión sobre los hechos de la siguiente manera:

“Francisco Cabello, criado de la Ilma. Marquesa de Elche y vecino de esta villa digo que puede haber nueve o diez meses poco más o menos tiempo que estando yo dando verde a las mulas de mi Señora la Marquesa en su caballeriza vinieron a mi ¿Julio? esclavo de puerta, vecino de esta villa, y Antonio Vaez, sobrino del mayordomo y me preguntaron si era pecado tener acceso con una mujer y yo entendiendo del acceso que un casado tiene con su mujer dije que pecado sería venial mas no mortal. Tornaron a replicar que no decían sino el que tenía acceso con una mujer de seguida pagándola y como yo estaba embebecido en mi trabajo sin advertir lo que decía dije que no y no porque no entiendo que no solamente es pecado hazer lo susodicho mas que negarlo sería y es herejía y así lo he dicho siempre y si estuviera advertido no lo dijera. Yo me he acusado y de palabra ante V. M. y ahora me acuso de cualquier pecado que en ello haya tenido y me pesa de ello y pido a Dios perdón y a V. M. penitencia”.

A continuación se emite la sentencia que es más o menos del mismo tenor que las anteriores:

“Fallamos que por la culpa que del presente proceso resulta contra el dicho Francisco Cabello siendo con él de mucha equidad y misericordia le debemos de mandar y mandamos que abjure de Leví en la sala de nuestra audiencia y el día de entresemana que por nos le fuere señalado oiga una misa rezada en el monasterio del Señor San Francisco de la villa de Torrijos en forma de penitente, en cuerpo sin cinto ni cosa en la cabeza y con una vela de cera encendida en las manos, puesto en pie delante del altar; que no se humille sino desde la consagración hasta que el preste haya consumido y mas le condenamos en cuatro ducados para gastos de este Santo Oficio, los cuales dé y pague a Francisco López...” (AHN, Inq., Leg. 69/22).

FRANCISCO RODRÍGUEZ

Era clérigo y vecino de Torrijos y se le acusó de perjurio en 1571. Su padre se llamaba Juan Rodríguez y llevaba la litera del Duque de Maqueda. Fue delatado por Esteban Durán el Mozo, labrador y vecino de Carmena, quien dijo que era su amigo pero que lo hacía por descargo de su conciencia. Declaró que Francisco Rodríguez había participado en los preliminares del proceso que se llevó a cabo contra Rodrigo de Ávalos, por lo que sabía lo que contra éste habían declarado los testigos así como quienes eran. Unos días más tarde en la iglesia de Carmena, Francisco Rodríguez comentó a Esteban Durán lo que sabía al respecto, cosa que no podía hacer ya que este tipo de informaciones debían ser mantenidas en secreto por quienes asistían a ellas. Así le comentó que quienes habían declarado con el mencionado Rodrigo eran el padre de Esteban y Quesada el Mesonero. Y en cuanto a por qué se le había procesado era porque “... (por) las tardes en la fuente decía que era obra de misericordia cabalgar a aquellas mujeres y, que tañiendo al Sacramento, había dicho o tañen al Sacramento o caga el perro...” y continúa “... le encargó mucho a este testigo (Esteban Durán) el secreto y que no lo dijese a nadie...”.

El once de julio de 1571 el fiscal del tribunal inquisitorial presenta oficialmente la acusación contra Francisco Rodríguez en la que se le culpa de perjurio por

“...rebelador y descubridor de los secretos que él había entendido de este Santo Oficio y ... habiendo sido admitido en cierto negocio por persona honesta y habiendo jurado en forma de guardar secreto de lo que oyese...lo descubrió y publicó y dio noticias de la persona y delitos que había cometido cierto reo, especificándolos todos ... y así pido por él sea condenado en las mayores y más graves penas en derecho puestas...”.

Posteriormente se dicta sentencia en la que se le condena a que no pueda participar en casos del Santo Oficio y rece los salmos penitenciales, apercibiéndole de que si no lo hiciera así sería castigado con todo rigor (AHN, Inq., Leg. 212/26).

FRAY JUAN DE LA OLMEDA

Este fraile franciscano era morador del convento de Santa María de Jesús de Torrijos cuando fue penitenciado. Se le procesó por el delito de “Solicitudes en la confesión” en el año 1594. Se entendía por “solicitud en la confesión” las proposiciones deshonestas que un sacerdote hacía a alguna de sus feligresas cuando éstas se acercaban a la confesión. Como podemos suponer era un pecado muy grave ya que se utilizaba el momento en que se impartía un sacramento para sugerir a quienes lo recibían actuaciones impropias y más viniendo de un ministro de la Iglesia.

Según su propia confesión nació en Ajalvir y se crió en La Olmeda, ambas poblaciones se encuentran situadas en la actual Comunidad de Madrid. Era hijo de Cristóbal de San Pedro y Marina Muñoz, vecinos de La Olmeda. Entró en la Orden Franciscana en Mondéjar. Anduvo destinado en varios conventos de la mencionada congregación: Ciudad Real, Pastrana, La Salceda, Pinto y otros hasta que recayó en Torrijos donde fue vicario de su convento franciscano. Residiendo allí le fue encomendado ir de capellán de las monjas concepcionistas de Oropesa, población en la que sucedieron los hechos que le llevaron ante el Tribunal de la Santa Inquisición.

Fue delatado por Juan de Contreras a instancias de la abadesa de dicho monasterio y tres monjas del mismo. Paso a transcribir la delación, para de esta forma, entrar en antecedentes:

“En cuatro días del mes de enero próximo pasado de este año de (mil quinientos) noventa y cuatro. Se me dio cuenta de un fraile franciscano que se dice fray Juan de la Olmeda, natural de La Olmeda, lugar en el Alcarria, vicario que al presente es en un monasterio de monjas concepcionistas en esta villa de Oropesa por ser sujetas a la dicha orden franciscana; con el cual yéndose tres monjas del dicho convento diferentes veces a confesar, les decía que no se confesasen por entonces y se estaba con ellas por el confesionario diciéndolas palabras deshonestas como eran decirles que se holgara tenerlas en la cama y que quisiera besarlas y otras palabras de incontinencia y de sexo. Algunas veces no las confesaba por tener la conversación que digo. En particular a una de estas tres antes y después

de absuelta una vez le dijo palabras de amores semejantes a las referidas y escandalizándose la monja de ello él replicó que no había razón de escándalo, lo cual dice la monja que le pareció mal...”

Las monjas que lo acusaban eran Isabel de San Antonio, natural de Cáceres, María de la Cruz y Bernarda de San Antonio, estas dos de Oropesa. Dichas religiosas testifican en contra de fray Juan de la Olmeda. Sus declaraciones fueron resumidas por los inquisidores de la siguiente manera:

“...yéndose a confesar con él cierta religiosa le había dicho que no se confesase por entonces con él que después al tiempo de la comunión se confesaría, que en toda aquella noche no había podido dormir ni reposar dando vueltas pensando verse con la dicha religiosa y que le enviase otras sábanas porque aquellas había roto dando vueltas y la deseaba besar y abrazar y que estaba muy picado de su amor. Y estando en el confesionario con otra religiosa y habiéndole visto parte de los pechos le dijo cuan bien le habían parecido y que holgara de se los besar. Y a otra religiosa que se había confesado con él inmediatamente le había dicho por dos veces que le besase y abrazase y que se acordase de él cuando fuese a orinar y escandalizándose la dicha religiosa de esto y afeándose al reo le dijo (él a ella) que no hiciese caso que no había de que se escandalizar y aunque otras veces la dicha religiosa se iba a confesar con él no quería confesarla por tener conversación deshonesta con ella y que confesándose con él otra religiosa después de haberla absuelto, le decía si le quería besar y que se holgara de traerla consigo y que siempre deseaba estar con ella y otras palabras deshonestas. Y diciéndole ella que para qué le decía aquellas cosas, el dicho reo le decía que no tuviese pena que todo aquello era niñería y que no se escandalizase de ello. Y estando con otra religiosa en el confesionario le preguntó cómo tenía la boca y respondiendo ella que buena, le dijo que gustaba de ello y que se la quiera besar dos mil veces y diciendo la dicha religiosa que para qué, el dijo que por su gusto, que lo tuviera si hubiera oportunidad, y le significó haber tenido alteración y haber caído en polución. Y que estando asimismo en el confesionario otra religiosa le había dicho que le había soñado que estaba en la cama con él y él le había respondido que si fuera de veras sí se holgara y diciendo ella que sí, él se lo agradeció diciéndole que se holgaba que tuviese tanta voluntad y habiéndola confesado y diciéndole ella que le diese un abrazo le respondió que sí pero que no era lugar donde se podía dar abrazo ni se podían juntar ni ver...”.

Ante estas graves acusaciones el fraile franciscano se defiende restándole importancia a dichas afirmaciones, diciendo que eran sólo mentiras y maquinaciones de la superiora, doña Juliana de la Encarnación, y de las

otras monjas, que lo hacían sólo porque no querían que él estuviera allí como vicario sino que continuase el anterior, fray Bartolomé de la Guardia. Cosa que consiguen a través del conde de Oropesa quien intercede por ellas ante el General de la Orden Franciscana en Madrid para que fray Juan de la Olmeda salga del cargo de vicario de las concepcionistas y su lugar lo ocupe fray Cristóbal de Figueras.

La sentencia no fue muy gravosa dado el carácter del delito y sólo se le condena a que se le lea la misma en presencia de seis monjes de su orden, abjure de Leví y sea gravemente reprehendido, privándole e inhabilitándole para que no pueda confesar mujeres perpetuamente. (AHN, Inq., leg. 231/3).

DON FRANCISCO DE ACEBEDO Y OTROS

Estos casos ya recogidos por Jean-Pierre Dedieu en su libro *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (XVI^e-XVIII^e siècle)* y publicado en Madrid por la Bibliothèque de La Casa de Velázquez nos cuentan lo siguiente:

“... Le 24 avril 1620, don Francisco de Acebedo, un notable, regidor de Torrijos, se dénonce devant l'inquisiteur Sandoval, en tournée dans la ville.

Il y a de dix-huit ans que doña Ana de Tolosa, la femme du licencié don Pedro de León y Ocampo (...) donna par écrit au témoin une recette pour soigner les personnes atteintes du mauvais œil. Il faut mettre un mouchoir de couleur sur la tête du malade. Ensuite, la personne qui soigne, tenant d'une main une assiette remplie d'eau, pose l'autre sur la tête du patient et dit trois credo. Puis, elle prononce la formule: «Au nom de la très sainte Trinité, Père, Fils et Saint-Esprit, trois personnes, un seul vrai Dieu, autant que cela est véritable, ôtez, Seigneur, ce mal». En même temps, elle signe trois fois la figure du malade, comme lorsqu'on fait le signe de croix...

Répéter le tout trois fois. Pour vérifier la réalité de l'envoûtement, il faut poser avec le pouce une goutte d'huile sur l'eau contenue dans l'assiette: si elle se rompt, le diagnostic est confirmé et le patient doit subir des fumigations au romarin. Don Francisco a plusieurs fois utilisé ces techniques, sans penser à mal. Il est même devenu un spécialiste réputé. Il y a quatorze ans, dit-il, pris de scrupules, il a demandé conseil à un visiteur épiscopal qui, sans vraiment le condamner, lui a recommandé d'abandonner cette activité. Depuis, il s'en abstient, donnant pour prétexte aux gens qui l'importunent que ça lui est interdit sous peine d'excommunication. (AHN INQ, leg. 496, exp. 2, f° 18R).

Qu'il y a douze ans, alors que le témoin était très malade et que les médecins le donnaient pour perdu, il avait reçu la visite de Diego Andrade, neveu de sa première femme, aujourd'hui gouverneur de Tijola et de Seron, à côté de Baza, qui le guérit d'un envoûtement, car c'est de cela qu'il souffrait. Il lui enseigna ensuite le remède et le témoin s'en est servi pour lui et pour d'autres, gratuitement. Comme on lui disait que ses cures lui vaudraient d'aller à Tolède, il s'y rendit de sa propre volonté se présenta au lieutenant du vicaire, à qui il expliqua la manière dont il soignait, Celui-ci lui ordonna de ne plus le faire sans autorisation d'une personne compétente pour la lui donner, comme il ressort du certificat qu'il présente (...). (AHN INQ, leg. 496, exp. 2, f° 16R).

Deux notables, gens instruits, quatre en comptant leurs informateurs, autant de guérisseurs. Une pauvre femme, maintenant. Toujours à Torrijos, au cours de la même visite. Elle s'appelle Catalina de Saravia :

Il y a douze ans qu'elle guérit les pustules en faisant sur elles le signe de la croix et en disant: «Au nom de Jésus), trois fois.» Au nom de Jésus, tout mal disparaît. Jésus-Christ est né, Jésus-Christ est mort. Jésus-Christ est né à Bethléem, il est ressuscité à Jérusalem, il est allé trente-trois ans par le monde, il a pardonné à la bienheureuse Madeleine et au bon larron, il a fait beaucoup de miracles encore plus grands, il a ressuscité le seigneur saint Lazare. Comme tout ceci est vérité, je supplie le Saint-Esprit et la Sainte-Trinité qu'ils daignent guérir et délivrer leur serviteur ici présent, et l'on nomme la personne (...).

Elle évoque ensuite toute la famille de Jésus, puis raconte comment le Christ guérit saint Pierre des bubons. Elle conclut enfin sur un Notre Père et un «Je vous salue». D'après elle, c'est efficace. On la consulte fréquemment et, à en juger par ses déclarations, elle en tire quelque bénéfice bien que, devant le juge, elle reste discrète sur cet aspect des choses. Elle ne pense pas que d'aussi saintes invocations puissent en rien s'opposer à l'Eglise. Elle y renoncera cependant si Monsieur l'Inquisiteur l'exige. (AHN INQ, leg. 496, exp. 2, f° 57RV). (pág. 309 y 310).

(Traducción) "...el 24 de abril de 1620, don Francisco de Acebedo, un notable, regidor de Torrijos, se denuncia delante del inquisidor Sandoval, de visita en la ciudad.

Hace dieciocho años que doña Ana de Tolosa, la mujer del licenciado don Pedro de León y Ocampo (...) dio por escrito al testigo una receta para curar a las personas afectadas del mal de ojo. Es preciso poner un pañuelo de color sobre la cabeza del enfermo. A continuación, la persona que cura, teniendo en una mano un plato lleno de agua, posa la otra mano sobre la cabeza del paciente y reza tres credos. Después, pronuncia la fórmula: "En el nombre de la muy Santa Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas, un solo Dios verdadero, así como eso es verdad, quietad Señor este mal. Al mismo tiempo, ella santigua tres veces la cara del enfermo, como cuando se hace la señal de la cruz..."

Repetirlo tres veces. Para verificar la realidad del hechizo, es preciso poner con el pulgar una gota de aceite sobre el agua contenida en el plato: si se rompe, el diagnóstico está confirmado y el paciente debe realizar inhalaciones de romero. Don Francisco ha utilizado varias veces estas técnicas sin mala intención. Incluso él se ha convertido en un especialista reputado. Hace catorce años, dice, lleno de escrúpulos, pidió consejo a un visitador episcopal quien, sin condenarlo realmente, le recomendó abandonar esta actividad. Desde entonces se abstiene de estas prácticas dando como pretexto a las gentes que le molestan que le son prohibidas bajo pena de excomuni6n. (AHN INQ, leg. 496, exp. 2, f° 18R).

Hace 12 a~os cuando el testigo estaba muy enfermo y los m6dicos le dieron por perdido, recibió la visita de Diego de Andrade, sobrino de su primera mujer, hoy gobernador de Tijola y de Seron, al lado de Baza, quien le curó de un encantamiento, porque era de eso de lo que padecía. Él le enseñó a continuaci6n el remedio y el testigo se sirvió de ello para él y para otros de forma gratuita. Como se le decía que sus curas le costarían ir a Toledo (ante la Inquisici6n) él de su propia voluntad se presentó al lugarteniente del vicario, a quien explicó la manera como curaba. Éste le ordenó no hacerlo más sin autorizaci6n de una persona competente para dársela, porque él carece de la licencia... (AHN INQ, leg. 496, exp. 2, f° 16R).

Dos notables, gente instruida, cuatro contando sus informadores, otros tantos curadores. Una pobre, ahora. Siempre en Torrijos, en el curso de la misma visita. Ella se llama Catalina de Saravia: ...Hace doce a~os que ella cura las pústulas haciendo sobre ellas el signo de la cruz diciendo: –En el nombre de Jesús– tres veces. “En el nombre de Jesús, todo mal desaparece. Jesús. Cristo ha nacido, Jesús, Cristo ha muerto. Jesús, Cristo ha nacido en Belén. Él resucitó en Jerusalén, fue treinta y tres a~os por el mundo, él perdonó a la bienaventurada Magdalena y al buen ladr6n, hizo muchos milagros aún más grandes, él resucitó al se~or San Lázaro. Como todo esto es verdad, yo suplico al Espiritu Santo y a la Santísima Trinidad que se dignen curar y liberar a su servidor aquí presente”.

Ella evoca a toda la familia de Jesús. Después cuenta como Cristo curó a San Pedro de las bubas. Ella concluye, por fin, con un Padre Nuestro y una Salve. Según ella, es eficaz. Se la consulta frecuentemente y, a juzgar por sus declaraciones, ella obtiene algùn beneficio aunque, delante del juez, ella se comporta discreta en este aspecto. No piensa que la Iglesia pudiera oponerse a tantas santas invocaciones. Ella renegará (de sus actuaciones), no obstante, si el Se~or Inquisidor se lo exige.”

FRAY FRANCISCO DE TORRIJOS

Con este personaje iniciamos varios procesos más largos y complejos. Era este fraile natural de Torrijos y profesó en la orden de San Fran-

cisco aunque, según las referencias que tengo, no fue en el convento de esta población donde vivió sino que recorrió varios como el de Alcalá de Henares y el de Auñón en Guadalajara. Debió nacer hacia 1617. Su vida estuvo impresa de una mezcla entre una religiosidad mal entendida y la picaresca tan común en una sociedad en la que muchos tenían que ingeniárselas para sobrevivir día a día. En la obra *Flagelantes y prácticas penitenciales en el Antiguo Régimen*, de E. Sánchez Ortega, obtenida a través de Internet (Biblioteca Gonzalo de Berceo) se nos cita a este religioso entre los flagelantes penitenciados por la Inquisición en 1661. La documentación consultada en el Archivo Histórico Nacional, que es la que he seguido, se refiere a un segundo proceso que tuvo lugar entre los años 1663 y 1666. En el primero se le acusa de flagelante y en el segundo, el que ahora nos concierne, de fautoría o complicidad en delitos como la herejía. La sentencia del primer proceso se le leyó el 16 de diciembre de 1662 y como consecuencia se le recluyó en el mencionado convento de Auñón.

La flagelación había sido para la Iglesia Católica desde sus primeros tiempos un medio de penitencia y purificación del pecador. Pero fue durante los siglos XVI, XVII y XVIII cuando frailes y sacerdotes, llevados de su celo religioso, imponían como penitencia a sus feligreses azotes que se debían propiciar ellos mismos o bien dárselos otra persona. Según nos cuenta el autor citado líneas más arriba

“... Fray Francisco de Torrijos es un ejemplo de la tosquedad y brutalidad de algunos sacerdotes del Antiguo Régimen, que parecen tener una clara tendencia a tomarse la justicia por su mano...”.

El mismo autor nos relata de la siguiente manera los hechos que llevaron al padre provincial de su orden a denunciarlo al Santo Oficio:

“La tosquedad del padre Torrijos

Los expeditivos métodos penitenciales de fray Francisco de Torrijos parece que causaron no pocos quebraderos de cabeza a los priores de los conventos donde iba destinado. No era un sádico, como Baltasar Larroy y los flagelantes que hemos visto hasta aquí, sino un hombre un tanto tosco partidario de un Dios más vindicativo que misericordioso. Contaba cuarenta y cuatro años y era fraile franciscano. Según el guardián del convento que tenía la Orden en Puertollano, los penitentes se quejaban de que les mandaba penas de azotes que les propinaba él mismo. El marido de una mujer que había sido así penitenciada por fray Francisco se quejó enérgicamente de su comportamiento ante el guardián, pero este no fue el único incidente, pues también hubo sucesos parecidos en Cedillo, Illescas,

Alcalá y Puertollano. En Cedillo, había seguido hasta su casa a una moza que se había resistido a disciplinarse y allí mismo, por la fuerza, la suministró los azotes que ella se había negado a darse. Según el padre guardián, la moza, que era honesta y de mediana esfera en el lugar, andaba muy desconsolada. Con motivo de este suceso, hubo un gran escándalo en el pueblo, y luego se recibió en el convento una nota en la que se recomendaba al padre Torrijos que no volviese por el lugar ni pasase por la casa de la muchacha en cuestión si no quería recibir una paliza... En Puertollano también había azotado a una mujer y a otra la perdonó en el último momento. Según él mismo confesó ante el Santo Oficio, a unos pastorcillos que no se sabían la doctrina también les había dado sus buenos azotes.

Estos incidentes provocaban los sucesivos traslados de fray Francisco que él achacaba siempre a la malquerencia del prior de turno y de los frailes, hasta que finalmente en 1661 fue el propio padre provincial el que decidió dar cuenta de los hechos a la Inquisición, recluyendo mientras tanto al escandaloso fraile en el convento de la Orden en Alcalá.

A pesar de los quebraderos de cabeza que originó a su orden, no parece que fray Francisco fuera otra cosa que un hombre de pocas luces. Según declaró, nunca había visto en aquella cuestión nada pecaminoso y sólo había hecho con sus penitentes lo mismo que en cierta ocasión hiciera con él otro confesor. Con gran satisfacción del padre provincial, que escribió al Santo Oficio una carta en este sentido, se le condenó a que abjurase de Leví, se le privó perpetuamente de confesar hombres y mujeres, y se le destinó a dos años de reclusión en un convento de su Orden, a seis de destierro de todos los lugares donde había protagonizado estos hechos”.

Hacia el año 1663 se encontraba recluido en las cárceles secretas de la Inquisición de Toledo que estaban situadas en la plaza de San Vicente de esta ciudad, donde más tarde el cardenal Lorenzana construiría el edificio universitario. Cuando los reclusos estaban enfermos pasaban al Hospital de Don Diego de Bálamo por lo que, a veces, la documentación se refiere a este centro. Fray Francisco estuvo en él desde el veintisiete de julio de 1662 hasta el dieciséis de diciembre del mismo año. El expediente de su proceso que hemos consultado se centra primero en las confesiones que realizan sus compañeros de prisión y las que llevan a cabo algunas personas que trabajan en dichas cárceles cuidando de los presos. Las acusaciones son bastantes circunstanciales acerca del comportamiento de fray Francisco en la cárcel y no se centran en acusar con contundencia al reo por un delito concreto. El primero en testificar es Juan Pablo Marenco, natural de Génova y vecino de Madrid, escribiente y oficial de libros en casa de Domingo Grillo, de 24 años de edad, acusado de estar casado

dos veces; después Francisco Maganto y Sebastián de Magán, mercaderes y vecinos de Toledo, a quienes se les pregunta acerca de si mantienen relaciones comerciales con mercaderes de Sevilla; Diego Núñez Silva, portugués vecino de Ávila, de cuarenta y un años, arrendador de las rentas del rey y acusado de judaizar. Diego Núñez confiesa que Fray Francisco de Torrijos se comunicaba con otro preso, don Gaspar de Torres, a través de golpes en la pared, lo cual estaba prohibido. En la narración de este testigo empezamos a comprobar el ambiente picaresco en el que se movía el franciscano torrijeño. Nos relata cómo Fray Francisco, tras ganarse la amistad del mencionado don Gaspar de Torres, le plantea que a cambio de treinta reales de a ocho puede hablar con el verdugo para que, llegado el caso de que tuviera que recibir tormento, éste se lo diese con suavidad. Don Gaspar está de acuerdo pero le dice que no tiene dinero y Fray Francisco apunta que no se preocupase que ya se los daría y que si el verdugo no se portaba bien con él que “tenía en el lugar de Torrijos un sobrino suyo... al cual enviaría a llamar y vendría y haría que dicho sobrino entrase una noche en casa del dicho verdugo y le tirase un carabinazo...” Otro día el fraile comentó a D. Gaspar que su causa se había ya acabado por lo que iría a Ávila a ver a la mujer de éste, así que le pidió que le escribiera una nota para que aquélla reconociese que efectivamente iba de parte de su marido. Más tarde le pedirá cincuenta o sesenta reales de a ocho con la misma finalidad de hacer que el verdugo no le aplicase el tormento y don Gaspar le da una nota para que su cuñado, don Antonio de Fonseca, se los dé en Madrid así como otros sesenta para una obra pía. Supongo que en realidad fray Francisco no tenía ninguna intención de hablar con el verdugo al cual posiblemente ni conociera y lo único que trataba era de obtener dinero de la familia de su ingenuo compañero.

Más tarde testifica María Marcos, enfermera del hospital de don Diego de Bálamo. Era una mujer de 48 años, natural de Humanes y vecina de Toledo. Ésta se acusa de haber estado llevando recados a varios presos de la cárcel entre los que se encontraba fray Francisco. También colaboraba en que un preso llamado Manuel Sarmiento se viese todas las noches con una tal doña Eugenia, sobrina del cura de San Vicente a cuyo aposento llegaba a través de una puerta de la que ella le proporcionaba las llaves y también nuestro franciscano participaba en ello.

A continuación hace su confesión Pedro Jacome Pramosesti, natural de Milán, presbítero arcipreste de Briazo, quien había sido condenado a tres años de galeras por estafador. Éste estaba en la misma celda que fray Francisco y cuenta al tribunal de la Inquisición que “habrá como veinte días o

un mes poco más o menos que el suso dicho estuvo con calentura sangrado tres veces y la causa fue que el susodicho (Fray Francisco) se metió un ajo en el orificio para provocar la naturaleza para tener la calentura como la tubo con intento de que por tenerla y estar enfermo se mudase a su convento y viendo que el tribunal no le ha mudado intenta hacer otras invenciones para conseguirlo...”. Asimismo nos comenta que el Padre Torrijos estaba ya tan cansado de permanecer en las cárceles secretas de la Inquisición que pidió audiencia al Inquisidor para que “le despachase y que viese su señoría que quería que dijese que aunque fuese levantar testimonio asimismo a sus padres y echar su alma a los infiernos lo haría y que por esto el dicho Sr. Inquisidor le reprehendió gravísimamente...”.

Otro testigo es Manuel de Acosta Sarmiento de veintitrés años natural y vecino de Sevilla, cuyo oficio es navegar a las Indias para comerciar. Fue recluso en las cárceles de la Inquisición por ser “observante de la Ley de Moisés”, es decir, por judaizar. Acusa a fray Francisco de tener un tintero que utilizaba para escribir cartas que luego María Marcos se encargaba de llevar al correo. Como antes he comentado las comunicaciones de los presos con el exterior estaban prohibidas por la Inquisición. También le culpa de intentar fugarse de la cárcel.

Después aparece ante la Audiencia Inquisitorial don Diego de Aguilar de treinta años de edad, vecino de Madrid, administrador del tabaco de Extremadura, quien entró en las cárceles de la Inquisición acusado de “fautor de observantes de la Ley de Moisés”, lo cual confesó ser verdad. Dijo que había venido a Toledo a traer a fray Francisco sesenta reales de a ocho para que hiciera unos negocios, lo que éste, como preso, no podía llevar a cabo. D. Gaspar de Torres, portugués de treinta y un años acusado asimismo de judaizar, testifica contra el fraile torrijeño ya que le quería hacer también la estafa del verdugo contada más arriba. Otros testigos fueron Antonio de Fonseca, Alonso Sánchez Muñoz y María Enríquez.

En la audiencia del 27 de julio de 1663 es el propio fray Francisco de Torrijos el que declara. En su confesión, centrada principalmente en las relaciones entre su compañero de celda Manuel Acosta y doña Eugenia, la sobrina del cura de San Vicente, acompañada por la enfermera María Marcos, vemos cómo el ambiente en las cárceles inquisitoriales había veces que se relajaba y los presos disfrutaban de lo que podían. Así tanto el cura de San Vicente como su sobrina y Mari Marcos llevan a Manuel de Acosta y a él comida de vez en cuando como menudo, vino, tortada, melón, una rosca, torreznos, pastel, empanada de pichón, buñuelos, etc. Pero la relación entre el mozo Acosta y doña Eugenia fue más allá de la amistad en el Hospital de Bálamo y el sevillano comentó a fray Francisco

que “avía gozado a la dicha doña Eugenia y que ella estaba tan gustosa y con tanto deleite que así se lo dijo o dio a entender a este... (y) se lo avía dicho así la dicha doña Eugenia.. pero (fray Francisco) aunque éste se lo dijo no lo pudo creer pareciéndole gran disformidad que una muger hiciere semejante cosa con un hombre que...era judío y estaba confeso...”. Nos cuenta también cómo otra noche salieron de su celda y se fueron a los aposentos de doña Eugenia donde comieron un barbo, queso y unas castañas cocidas, amén de jugar a los naipes después. Todo esto sucedió hasta que el cura de San Vicente se dio cuenta del trasiego que se traían fray Francisco y Manuel de Acosta con las dos mujeres y clavó la puerta que comunicaba las celdas de los presos con el corredor que daba a los aposentos de ellas aunque se guardó mucho de comentarlo a las autoridades eclesiásticas por las consecuencias que le acarrearían a él y a la familia de su sobrina. En otra confesión fray Francisco nos cuenta cómo el sevillano hizo en alguna ocasión promesa de matrimonio a doña Eugenia, otras veces a la hija de ésta y en otra ocasión le pidió a la enfermera que le comprara un hábito porque se iba a meter a fraile carmelita descalzo. También aparecen entre las personas que tenían relación con el proceso un mercader de Ámsterdam y otro de Amberes. Con todo esto nos hacemos una idea del ambiente de picaresca que reinaba entre los que rodeaban al franciscano torrijeño así como del recelo que a los miembros de la Santa Inquisición le causaban los comerciantes extranjeros a quienes se veía como los portadores de las corrientes heréticas protestantes y de practicar el judaísmo, según los casos.

Una vez oídos los testigos, en audiencia de la tarde del día ocho de agosto de 1663 los señores inquisidores D. Diego Ozores, D. Lorenzo Chacón y Fajardo, D. Francisco Esteban del Bado y D. Ambrosio Ignacio Spínola y Guzmán emiten informe en el que deciden “...que dicho fray Francisco de Torrijos sea preso y recluso en una celda del convento de su orden y se le notifique al guardián que (bajo) pena de excomunión mayor no le deje comunicarse con persona alguna mas de con el religioso que cuidare de él...Y se siga con él su causa a la definitiva como contrafautor y encubridor de herejes...”. Fue llevado al convento de San José de los franciscanos descalzos de la ciudad de Toledo. Pero pocos días más tarde, el 15 de septiembre del mismo año ingresa de nuevo en las cárceles secretas de la Inquisición donde “...no trajo mas que el hábito puesto en su persona y dos pañuelos de narices...”. Acto seguido pide audiencia para pedir al tribunal “...mudarle de la prisión en que está y si es posible a la de su convento porque está muy enfermo y ...tan falto de vista que apenas ve cosa alguna para poder cumplir con el rezo...”.

A pesar de su entereza, hacen mella en su ánimo las largas estancias en las cárceles y en las celdas de su convento donde las condiciones higiénicas brillan por su ausencia y donde escasea la comida. Así en la audiencia del día veinte de noviembre de 1664 fray Francisco dice al tribunal "... que está cargado de escrúpulos por causa de que trae camisa de lienzo no pudiéndola traer y que come carne no guardando la forma de adviento de su religión (franciscana) y anda calzado, no pudiendo hacerlo y que todo esto y el dormir desnudo le trae con muchos escrúpulos porque todo ello le obliga a pecado mortal y así suplica al tribunal se abrevie su causa o le muden de prisión para que pueda guardar la forma de su profesión (religiosa) y hábito...". A continuación le preguntan por qué actúa así y él responde: "...Dijo que el haberse determinado a traer camisa de lienzo ha sido por la muchedumbre de piojos que criaba en el sayal y no poderse limpiar por falta de luz y aunque la haya en no sacudiéndose los hábitos en la lumbre como lo hacen en su religión no aprovecha el espulgarse y aunque también los cría con la camisa de lienzo, se puede limpiar más fácilmente a la poca luz que hay en su cárcel y el andar calzado lo hace por el mucho frío que padece en su cárcel y el dormir desnudo lo hace también por los piojos y el no guardar la forma de adviento ha sido por no poderse éste persuadir a que le traigan lo que pidiere de pescado y por estas cosas ha hecho todo lo que ha dicho...".

Continuando con el proceso, y tras las confesiones de los testigos incluida la del propio acusado, se da lectura de las acusaciones que el fiscal atribuye a fray Francisco de Torrijos. Desde una perspectiva jurídica actual los delitos que se le imputan, según mi parecer, no podrían sostenerse sobre las pruebas y confesiones efectuadas pero la mentalidad de la época era otra, muy distinta a la actual. Paso a transcribir y resumir parte de la mismas:

"El Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio en la mejor vía y forma que haya lugar y premisas las solemnidades en derecho necesarias parezco ante V. S. y acuso criminalmente a fray Francisco de Torrijos, natural de la villa de Torrijos, religioso descalzo profeso de la Orden de San Francisco, sacerdote, morador en el convento de la villa de Auñón (Guadalajara), preso en las cárceles secretas de esta Inquisición. Y digo que siendo el suso dicho cristiano bautizado y confirmado, habido y comúnmente reputado por tal, gozando de las inmunidades, privilegios y exenciones que los demás fieles y buenos cristianos suelen y deben gozar y hallándose con las grandes obligaciones de ser de tan sagrada religión y de tan alta dignidad como la de sacerdote y con las que en particular tiene a la benignidad y misericordia de que usó V. S. en la penitencia de abjuración de Leví y otras que le impuso por su sentencia pronunciada en la sala de este tribu-

nal en diez y seis de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años en otro proceso y causa de fe que contra este reo se siguió en este Santo Oficio, que reproduzco, y pido se acumule a este pospuesto el temor de Dios Nuestro Señor, con gran peligro de su condenación y menosprecio de la Divina Justicia y de la que este Santo Tribunal administra y su rectitud y castigo, debiendo continuar la enmienda de sus culpas, ha vuelto a ellas con mayor obstinación y desahogo, ... y siendo hereje apóstata, fautor y encubridor de herejes, impediendo y perturbador del recto uso y libre ejercicio del Santo Oficio, cometiendo y perpetrando otros muchos y gravísimos delitos contra su Divina Majestad y su Santa Fe Católica y Ley Evangélica que tiene y sigue y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana. De que en general le acuso:

Capítulo 1º: ... de que debiendo quedar con entero arrepentimiento y escarmiento de la proposición herética que dijo y predicó sobre la creación de los ángeles y de la atrocidad de los demás crímenes y excesos contenidos en dicha su primera causa y comprendidos en la Bula contra Solicitantes no sólo no lo cumplió sino que convirtiendo en veneno la triaca (antídoto contra cualquier tipo de veneno que durante siglos se creyó que existía) y suavidad de las espirituales medicinas con que V.S. procuró la sanidad de su alma, en vez de mostrarse agradecido se volvió con más ira y pertinacia este reo contra este Santo Oficio, dándolo a entender así con muchas y diversas obras, palabras y acciones y en diferentes ocasiones; porque en una, particularmente al principio del año mil seiscientos sesenta y tres, estando un preso con este lamentándose de su pleito y causa y diciendo que tenía esperanza en Dios y en la Virgen de que le sacaría bien de él y le ayudaría, este reo con el odio y aborrecimiento que tenía a este Santo Tribunal y moviendo al dicho preso a que también se lo tuviese y a despecho y desconfianza de la misericordia que en él se usa con los buenos y verdaderos confidentes y de la Divina Piedad, respondió: –aquí no hay esperanza en Dios ni en nadie, ni misericordia porque el que la hace la paga”.

En los capítulos siguientes le acusa de inducir a otro preso que se había declarado judío de que se desdijese pues con cuatro vueltas de tormento lo dejarían irse y así se reiría de todos. Pero el otro preso le contestó “... que el había confesado su pecado porque era verdad y no quería desdecirse de ello...”.

Otro delito del que se le acusa es de comunicarse con personas de fuera de la cárcel a través de cartas. Recordemos que los presos estaban incomunicados con el exterior de la prisión y lo contrario era motivo de castigo. Asimismo se le atribuye el que indujera a otro reo a galantear a una mujer, doña Eugenia la sobrina del cura de San Vicente, y a que con la ayuda de ésta escapase de las cárceles secretas y huyese a Sevilla.

También se hace alusión a que intentó actuar como intermediario entre el verdugo y algunos reos para que el primero les diese tormento de forma más suave. Asimismo se le reprocha por parte del fiscal su ambición y ansias de conseguir dinero, algo tan contrario a las reglas de su orden.

Continúa el fiscal acusándole de falta de moralidad al ser cómplice de la relación entre Manuel de Acosta y la sobrina del cura de San Vicente. Transcribo los capítulos siguientes en los que se reflejan las actuaciones de estos junto con fray Francisco y de la supuesta ayuda que prestaba a herejes y judíos:

“... Capítulo 40.—Iten le acuso de que demás de los insolentes excesos y lascivias que en el capítulo séptimo y otros de esta acusación se refieren y por el mismo tiempo, estando una noche en la cárcel del dicho hospital, este reo y el preso y la mujer con quien dicho preso tenía amistad ilícita, contenidos en dicho capítulo, todos tres se pusieron a jugar a los naipes encima de la cama del dicho preso y antes de empezar trataron de lo que habían de jugar y fue tal el desenfrenado desahogo de este reo y tan en contra el recato y modestia de su santo hábito que dijo que jugasen besos, ocasionando con esto a las nuevas deshonestidades que sobre las antecedentes pasaron entre el dicho preso y dicha mujer sino también con éste porque jugando todos tres al sacamete y habiendo perdido la dicha mujer dos o tres veces le dio ósculos (besos) el dicho preso sin hacer ella resistencia alguna y otras veces que este reo ganaba daba ósculos en una mano a la dicha mujer. Y en otras ocasiones se los daba asimismo el dicho preso y la abrazaba en dicha cárcel en presencia de este.

Capítulo 41.—Iten le acuso de que diversas veces salió este reo de dicha cárcel con dicho preso a ver a la dicha mujer y en una de ellas habiéndose adelantado el dicho preso y entrando éste después la halló acostada y a él echado encima de la cama de ella y las cabezas de los dos en una misma almohada y habiéndose levantado el dicho preso y sentado sobre la cama, éste (fray Francisco) se sentó a la cabecera en un taburete o banquillo en que mostraba éste cuan de su voluntad asistía a los dichos preso y mujer, favoreciéndoles y cooperando así en el quebrantamiento de la clausura de dicha cárcel para semejantes indecencias...

Capítulo 42.—Iten le acuso de que aún estando ya este reo fuera de las cárceles y cumpliendo en su convento de Auñón su penitencia, se presentaba tanto de fautor de herejes y les asistía y procuraba favorecer con tal cuidado y desvelo cuando más debía abstenerse de ello y tratar de la enmienda de sus culpas que ... escribió éste desde dicho su convento con un mozo a Madrid a cierto portugués, pidiéndole ... que le enviase si sabía algo de dos presos...” (a los que el tribunal consideraba herejes) y por los que quería sobornar al verdugo para que no les hiciese daño.

Como consecuencia de todo ello pide al tribunal:

“... por haber incurrido en excomunión mayor y en todas las demás censuras, penas e inhabilidades impuestas por derecho, bulas y breves apostólicos instrucciones y estilo del Santo Oficio y leyes y premáticas (pragmáticas) de estos reinos, condenarle en ellas y mandarlas ejecutar en su persona y relajarle a la Justicia y Brazo Seglar para que a este reo sirvan de castigo y a los demás de ejemplo... Otrosí suplico a V.S. que en caso necesario y sin perjuicio ni disminución de mis probanzas, este reo sea puesto a cuestión de tormento en que éste persevere y en su persona se continúe y repita el tiempo y las veces que fuere menester hasta que enteramente confiese y declare la verdad de sí y sus cómplices...”

Tras estas disposiciones el día veinte de febrero de 1666 se dicta una propuesta de sentencia por el tribunal inquisitorial –esto nos da una idea de lo que fray Francisco llevaba en la cárcel esperando que se terminase su segundo proceso–. Dicha sentencia se dicta en los siguientes términos:

“... Los dichos señores inquisidor Ozores y Ordinario dijeron que son de parecer que este reo estando en forma de penitente se le lea su sentencia en la casa de la Audiencia con méritos en presencia de doce religiosos de su orden y sea gravemente reprendido, advertido y conminado y abjure de Leví y sea recluso por tiempo de cuatro años en el convento que se le señalare y los dos primeros esté recluso en la cárcel de dicho convento, sin salir de ella sino sólo a los actos de comunidades del coro y refectorio vía recta y acabados se vuelva otra vez a dicha cárcel y sea suspenso de decir misa por dichos dos primeros años y ayune los viernes del primero a pan y agua y privado perpetuamente de confesar hombres y mujeres y en los dichos actos de comunidad tenga siempre el último e inferior lugar como le está mandado por la sentencia de la primera causa y sea desterrado de esta ciudad por seis años y privado de voz activa y pasiva por dichos seis años. Y el dicho Sr. Inquisidor Chacón dijo que es de parecer que este reo en la sala de la audiencia en presencia de doce religiosos de su orden y secretarios del Secreto se lea su sentencia con méritos y abjure de Leví y sea gravemente reprendido y conminado y sirva por tres años en las galeras de su Majestad al remo y sin sueldo y que después de cumplidos vuelva al convento que el Tribunal le señalare y en él esté recluso por tres años y sea privado perpetuamente de confesar hombres y mujeres. Y el dicho Sr. Inquisidor Bado dijo que se conforma con todo lo que va votado por el Sr. Inquisidor Ozores y ordinariamente con que el primer año de los dos de suspensión de decir misa sea exceptuando las Pascuas y fiestas solemnísimas que llama la Iglesia de primera clase, en las cuales para consuelo de su alma se le permita decir misa...”

El 23 de marzo de 1666 el Tribunal redacta un borrador de la sentencia definitiva en el que se atenúan un poco las penas solicitadas al princi-

pio y así, por ejemplo, desaparece el castigo a galeras, aunque se sigue imponiendo la mayoría de las penas expuestas en un principio, aparte de reseñar que ha de cumplir íntegramente lo dispuesto en la sentencia de su primer proceso. Se dicta la sentencia definitiva el día 15 de mayo de 1666 en la audiencia de la tarde. El día 20 del mismo mes fray Francisco ingresa en la celda que hacía de cárcel en el convento franciscano de Cebros (Ávila) de lo cual da cuenta el superior del mismo Fray Juan del Espíritu Santo.

Más tarde es el mismo fray Francisco de Torrijos el que escribe a los inquisidores para que le rebajen las penas tras llevar un año cumpliéndolas. En febrero de 1669 el superior de la provincia de San José de la orden franciscana suplica por carta al Santo Tribunal que le permita suspender los castigos al franciscano torrijeño ya que éste se encuentra "*consumo desconsuelo*" en el convento abulense. Dan permiso para que, al menos, se le traslade al convento de San Juan Bautista de la villa de Horche (Guadalajara) y el día 23 de diciembre de 1669 el Inquisidor General le levanta el destierro referido a no poder entrar en la ciudad de Alcalá de Henares, en cuyo convento había sido morador, así como en la villa de Madrid. La documentación acaba aquí dejándonos sin saber qué le sucedió posteriormente. Supongo que tras 10 años de encierro en las cárceles inquisitoriales y de soportar un largo proceso, intentaría llevar una vida más tranquila y más acorde con la ortodoxia de la Iglesia en su congregación después de los avatares vividos en su juventud (AHN, Inq., Leg. 81/7).

JUAN PÉREZ DE CASTRO

Un caso curioso es el de este sacerdote torrijeño, que fue procesado por la Inquisición de Toledo en 1744 por proposiciones heréticas. Pertenecía Juan Pérez al cabildo de la Iglesia del Ssmo. Sacramento, lo que da idea de que nadie estaba exento de ser investigado por el Santo Oficio. Su conducta, fuera de lo normal en un clérigo, le hizo acreedor de que los demás pensaran de él que estaba loco, sin embargo fue la aparición de un libro de su propiedad, que cayó en manos de la Inquisición, lo que hizo que se le acusase de mantener ideas religiosas (luteranas, calvinistas y jansenistas) que caían dentro del protestantismo y, por lo tanto, ser reo de proposiciones heréticas, entre otras la de la predestinación según la cual Dios nos predetermina o destina de antemano hacia la salvación o la condenación eterna y los hombres no podemos hacer nada por evitarlo ni aún

realizando buenas obras. Se trataba de un libro de espiritualidad muy al uso de la época. Su título era “Compás de perfectos, Cristo Crucificado medida para compasarse y medirse (en todos los estados) como para salvarse conviene”. Su autor era fray Juan de Rojas, de la orden de Nuestra Señora de la Merced. Estaba impreso en Madrid en 1681 y gozaba de todos los parabienes de la Iglesia. Pero el problema venía por las notas al margen que nuestro presbítero había ido poniendo a modo de comentario en cada uno de los capítulos de dicho libro. La delación fue llevada a cabo por fray Melchor Huarte Jáuregui, también fraile mercedario y experto en Teología. Paso a transcribir el escrito que presentó ante el Tribunal para que nos hagamos una idea de lo que sucedió:

“...Habiendo pasado varias veces en los años cuarenta y uno y cuarenta y dos a la villa de Torrijos, oí siempre decir que a un sacerdote, capellán de la iglesia del Ssmo. Sacramento, llamado D. Juan Pérez de Castro lo tenían por loco, recogido en su misma casa, y que toda su manía era que ya estaba reprobado por Dios, que no tenía remedio y que así no quería decir misa. Esta era la voz común de cuantos o por su remedio o por necesidad trataban con él. Y así me lo aseguraron don Bernardino de Dueñas, capellán de la misma iglesia del Sacramento y Basilio de Alía, boticario en dicha villa. Y añadió este último que fray Manuel Balgarrón Ramírez, Secretario General al presente de mi orden, le visitó a fin de persuadirle y lo dejó por rematado. Como también el padre fray Pablo Aris, predicador general en su orden de calzados de Nuestra Señora del Carmen, me ha dicho que el padre Aguirre, de su misma orden, estando aquí para predicar de la Soledad, lo visitó también y no pudo reducirlo. Y aunque el motivo que el tenía para persuadirse a este disparo no lo supo entonces, después me han dado a entender algunos que fue haber perdido el respeto a su madre y, aún creo, poner en ella sus manos.

El día veintisiete de marzo pasado fui últimamente a Torrijos y hallé novedad, que al dicho don Juan Castro le había dado libertad el Sr. Visitador que acababa de partir de allí, restituyéndole juntamente el empleo de Secretario del Cabildo de dicha iglesia que antes de recogerlo ejercía. Lo que yo extrañé mucho y más cuando, preguntando sobre su locura, me respondieron que así se estaba y tan tenaz que habiendo ido el Visitador a su casa y pedídole los títulos delante de algunos eclesiásticos, entre ellos don Raimundo de Pomar, capellán de la misma iglesia, no pudo conseguir los mostrase. Y añadieron que un padre pasante, morador en el de aquella villa de Padres Franciscos Observantes, llamado el Padre Viezma, estaba encargado de solicitar que dijese misa y que decía que acaso la diría el día primero de Pascua de Resurrección. En esto estaba cuando, no me acuerdo que día de la Semana Santa, estando con el dicho Padre Pablo Aris en casa de Juana de la Quintana, cerera de dicha villa, estando solos en un cuarto, el dicho padre tomó en la mano un libro que allí estaba para ver lo

que contenía. Intitulábase el libro “Compás de perfectos Christo Crucificado”; su autor el padre fray Juan de Rojas, de mi orden. Abrióle por medio y halló que tenía notas de pluma a la margen. La letra de Castro me parece, dijo dicho padre y leyéndolas él y yo, nada menos halla que herejías. Tome yo entonces el libro y registrando si había más notas, hallé otras, tan malas como las antecedentes. Todas eran formalmente heréticas, con mezclas varias calvinistas, luteranas y lo más janseniano. A este tiempo entró una hija de la dicha, llamada Ana Ignacia Floresto, moza soltera y sobradamente advertida, y nos dijo que el licenciado Castro había estado allí la tarde antes y le había prometido y enviado aquel libro para que leyese en él, que ella sólo lo había abierto así a vulto cuando lo trajeron pero que había reparado que estaba apuntado de su letra en algunas partes. Pues señora, le dije, esas apuntaciones son una multitud de disparates, hijos de su locura y así no hay que leerlos. Ya yo sospechaba, dijo ella, que sería algo de sus manías y no sé yo como al padre Viezma se le ha ocultado esto, porque dicen que le ha quitado muchas cosas concernientes a esto. Yo le enviaré a llamar, prosiguió, y le haré que lo borre y vea si tiene por allí alguna otra cosa. Yo advirtiéndole que la curiosidad puede mucho y que acaso movida de ella leyese en aquel libro, me previne y explicando en que consistía, le di también la respuesta con varios y claros ejemplos. Ella quedó satisfecha...”

A continuación se requiere al comisario del Santo Oficio en Escaloni-lla para que se haga con el mencionado libro y lo presente para su estudio ante el Tribunal. Lo que hizo a pesar de las reticencias de quienes lo tenían. Acto seguido se lo remite a fray Francisco de Quevedo para que procediese al análisis teológico de las notas manuscritas al margen por Juan Pérez de Castro.

El Padre Quevedo va comparando minuciosamente lo escrito en el libro mencionado con las notas al margen que escribe el sacerdote torrijeño, determinando lo que le parece censurable de lo que, a su juicio, entra dentro de la ortodoxia católica. Comienza dilucidando la gravedad del pecado de Adán y el de Caín. En cuanto al primero en *El Compás de Perfectos* se dice que “... Adán perdió por la culpa la imagen de Dios, la cual hubiera conservado de no haber incurrido en la inobediencia...”, a lo que Juan Pérez de Castro responde que “... se hubiera conservado en la obediencia si Dios no le hubiera desamparado...”. Continúa este último diciendo que el pecado de Adán fue mayor que el de Caín porque el primero fue de soberbia mientras que el del segundo lo fue de envidia. Alega que, además, Caín estuvo más predispuesto que su padre para recibir la Gracia Divina y así salvarse, ya que confesó arrepentido su pecado. El teólogo del Santo Oficio consideró esta proposición cercana a la herejía porque aunque mu-

chos teólogos dicen que las obras hechas antes de la Gracia son disposición remota para recibirla sin embargo se refieren a las obras buenas y no a pecados como el fratricidio. Como consecuencia deduce el teólogo de los escritos del capellán de la Colegiata que si Caín actuó así fue porque Dios le negó el precio de la sangre de Cristo en la que están contenidos los medios necesarios para salvarse y por lo tanto es una proposición herética (jansenista), entendida en el sentido de que "...Cristo sólo murió por la salud de los predestinados... dejando la voluntad de Caín desnuda, inerme o sin toda gracia suficiente...". Continúa después examinando el libro y las glosas centrándose ahora en el problema del libre albedrío o facultad de la que el hombre dispone para actuar libremente en un sentido u otro inclinándose por el pecado o la virtud, haciendo también una disquisición sobre los mismos y considerando a Dios origen de los vicios, por lo que el corrector acusa a estas proposiciones de herejía.

A continuación el autor del libro habla al lector del

"...ejemplo que nos dio Cristo, nuestro bien, de perdonar a los enemigos –Yo os digo amad a vuestros enemigos, haced bien a los que os aborrecen y orad por los que os persiguen-. Y el de la margen (el sacerdote torrijeño) pone la cláusula siguiente: No alcanzó perdón para ninguno y desdichados se quedaron los réprobos (condenados), todos sin más culpa que ser desdichados o por culpas nacidas de su desdicha pero sí alcanzó para sus amigos (de Cristo) los escogidos por quienes entonces rogó y por sí mismo perdonó al ladrón..."

Esto, según el Padre Quevedo, era manifiestamente herético ya que iba en contra de lo expresado por San Pedro en el párrafo 2 de los Hechos de los Apóstoles cuando dijo a los judíos:

"Arrepentíos y bautizaos en el nombre de Jesucristo para remisión de vuestros pecados y recibiréis el don del Espíritu Santo. Porque para vosotros es esta promesa y para vuestros hijos y para todos los de lejos, cuantos llamare a sí el Señor, Dios Nuestro..."

Otro punto, en principio, de fricción con la ortodoxia católica viene cuando, en el folio 202, fray Juan de Rojas

"... para excitar a paciencia en las enfermedades del cuerpo y en todas las adversidades, pone el autor esta consideración: ¿No sabes que has caído en innumerables pecados...y que por cada uno has merecido ser arrojado en cuerpo y alma a los infiernos, hijo mío, donde las afrentas y tormentos y dolores son increíbles...? Con ocasión de esta cláusula pone el de la margen lo siguiente: Sí lo sé y que también los desamparos y disfa-

vores de Dios son principio de todo pecado. No puede tener paciencia quien de Dios no la recibe. Pedir es imposible a quien Dios desfavorece y no da las virtudes que nos manda ejercitar, la obediencia al precepto virtud es que de Dios ha de venir...”

Aquí aunque pudiera parecer herético el afirmar que Dios es el principio de todo pecado sin embargo el representante del Santo Oficio salva esta cláusula del error haciendo una disquisición sobre la diferencia entre lo que es el principio de una cosa y su causa, la que transcribo por su claridad:

“... principio se llama a aquello de lo cual procede alguna cosa y así no es lo mismo su principio que su causa porque ésta pide que el efecto dependa de ella pero el principio no pide dependencia en aquello de que es principio sino sólo el que proceda de él y a él se siga y así el Padre Eterno es principio del hijo de quien no es causa. El punto es principio de la línea y el número primero del segundo...”.

En el folio 203 el autor del libro dice que se debe obediencia a los señores, no sólo a los buenos sino también a los malos y para esto trae las palabras de San Pablo a los Romanos: “... no hay potestad que no venga de Dios y las cosas son por Dios ordenadas...”. A lo que el sacerdote torrijeño responde: “...Dios al Diablo da la potestad para tentar y la que el hombre tiene para pecar no más. El albedrío puede nada contra sus disposiciones, aún cuando yerra, y yerra siguiendo las disposiciones eternas. La desdicha inevitable de los réprobos (condenados) consiste en eso...”. Como podemos apreciar cae directamente en la negación del libre albedrío del hombre y afirma la predestinación como años antes lo hizo Lutero. Continúa Juan Pérez de Castro ahondando en este tema y cuando el autor del Compás de Perfectos escribe “...vuelve otra vez alma mía a considerar lo que su infinita misericordia quiso decir en aquellas palabras dichas por su profeta –no quiero la muerte del pecador sino más que se convierta y viva–...”, el capellán de la Colegiata alega “... si es de los suyos...”. Esto le hace acreedor del error de Jansenio, ya que para el representante del Santo Oficio, esto quería decir que “... no quiere Dios la muerte del pecador sino que mas se convierta y viva cuando el pecador es del número de los predestinados pero no sucede así cuando el pecador es del número de los réprobos...”. En las páginas siguientes sigue ahondando en el error de los protestantes negando la validez del libre albedrío. Más adelante, refiriéndose a David, la Magdalena, San Pablo y otros, afirma: “... todos ellos se arrepintieron porque Dios les dio arrepentimien-

to, eran electos ab eterno, mucho deben éstos a Dios pero los que no lo son nada, aunque les haga papas...”.

Termina el Padre Quevedo su estudio del libro de Juan Pérez de Castro el día 13 de agosto de 1745, comunicando al Santo Oficio de la Inquisición que de las 88 proposiciones analizadas

“... son pocas las que se libran de nota. Respecto de las muchas que la merecen y van notadas por lo común parecen deducidas de Jansenio, algunas de Calvino u otro hereje de semejante sentir y en una u otra parece sospecha de Pelagio...”.

Asimismo se interroga a Juana de Quintana y a su hija Juana Ignacia Floresto por parte del comisario del Santo Oficio para ver si éstas habían tenido algún tipo de responsabilidad en lo acontecido con el libro. Sin embargo, a pesar del revuelo formado y de la aparente gravedad del asunto, el 20 de febrero de 1747 se dicta auto del Tribunal de la Inquisición de Toledo por el que se suspenden las actuaciones y se ordena que se archive el caso temporalmente ya que, como dice el fiscal

“... resulta más claramente escrito (dichas notas Juan Pérez de Castro) sin inteligencia por carecer de principios filosóficos y teológicos y padecer entonces notoria manía o locura, que fue causa para privarle durante ella de celebrar misa... sin constar que antes ni después de haberse recordado del accidente haya demostrado cosa alguna concerniente a semejantes errores...”.

De todo esto pienso que se puede deducir que prefirieron dar por loco al presbítero torrijeño antes que considerarlo hereje por el escándalo que eso podría haber supuesto tanto para el cabildo como para la población de nuestra villa (AHN, Inq., Leg. 222/8).

ISIDRO NOMBELA

Las desavenencias entre el poder político y el religioso, representados por el alcalde y el párroco u otro sacerdote respectivamente, se han producido, a veces, en la historia de Torrijos. A la que ahora vamos a referirnos tiene lugar en 1764 y la disputa se centra de una parte entre el alcalde ilustrado (supongo) de nuestra villa, don Isidro Nombela, y de otra el cura párroco don Juan Recio (Juan López Recio según el catastro de Ensenada) y el sacerdote don Joaquín de Arroyo. Se acusa al primero de proposiciones escandalosas y el último es el que se encarga de delatar al

edil torrijeño ante el tribunal de la Santa Inquisición de Toledo. Los hechos se refieren a lo comentado por don Isidro Nombela con motivo de la propuesta que se hizo para sacar al Cristo de la Sangre en procesión para que acabase con la plaga de orugas que assolaba los olivos de nuestra villa, en el sentido de que no serviría para nada, desacreditando de esa forma el poder milagroso de tan venerada imagen. Esto nos da una idea del carácter soberbio del mencionado alcalde. Paso a transcribir la carta que el dicho sacerdote manda al Santo Oficio ya que nos describe en ella, con todo lujo de detalles, los acontecimientos que acaecieron con motivo de la citada procesión. También nos da noticias de que en dicho año se iba a proceder a la restauración de la capilla del Cristo y por eso se llevó su imagen a la Colegiata mientras duraron las obras.

“Ilmo. Sr.:

Por parecerme importante al servicio de Dios, Fe y Religión el hacer presente a V.S. como en el día 10 de este de la fecha habiéndose juntado varios mayordomos que han sido del Ssmo. Cristo de la Sangre, sita en el Hospital de la Santísima Trinidad de esta villa, a fin de disponer que dicho Sr. Crucificado saliese en procesión con dos fines, el primero a ser colocado en la iglesia del Ssmo. Sacramento de esta dicha villa en tanto que la capilla e iglesia de dicho hospital fuese compuesta a expensas del Excmo. Sr. Duque de Arcos y el segundo fin que se determinó por la citada Junta fue que mediante estar padeciendo años hace y de cada vez más la epidemia de oruga en la mayor parte de los olivares del término y como la fe y devoción, como ni menos experiencia que por este Divino Sr. se ha experimentado, la expulsión de semejante contagio, en esta virtud se determinó por dicha Junta se llevase a dicho Sr. Crucificado a vista de los campos para que los sacerdotes conjurasen la citada epidemia de oruga, teniendo a este fin prevenido el agua del Señor San Gregorio, a cuya determinación fue acérrimo opositor y contradictor a obra tan elevada y por todos pedida Isidro Nombela, el actor y estorbo de todo lo referido, y prorrumpiendo éste con avilantez y falta de fe (a lo menos en la exterioridad) dijo repetidas veces y muy sobre sí que aunque se llevase a vista de los campos a dicho Sr. Crucificado no por eso se había de quitar la epidemia de oruga, antes bien se aumentaría y siendo replicado por mi a fin de que tuviese fe y confianza en dicho Sr. Crucificado y que nos libertaría del precitado contagio. Pero insistió más y más el dicho Isidro Nombela, que al presente se halla alcalde ordinario en esta referida villa que lo dicho dicho y que lo firmaría. Acción que causó nota a toda la Junta y más considerando en él actos reflejos por la interrupción que en ellos hubo por lo que ha sido bastante la murmuración que ha movido a este pueblo por la citada proposición del referido Isidro Nombela como actor de ella; en cuyos términos y pareciéndome dicha proposición malsonante, escandalosa, impía y temeraria y tal vez con la incidencia de Sapim Heretim (herejía) y más cuando recae en

un sujeto que según la común opinión no es el más frecuentador de obras de devoción como también falto de caridad con los pobres, valido de su jurisdicción, despreciador de los ministros de la Iglesia.

Y es tal su mala conducta que ya hace algún tiempo que el cura de este pueblo don Juan Recio y su familia por haber este como celoso párroco corregido un exceso cometido por dicho Isidro Nombela como alcalde que en aquel tiempo fue y queriendo poner remedio por la superioridad, estuvo tan lejos de conseguir el fin tan bueno que antes bien el dicho cura y su familia estuvo padeciendo algunos días diversos sustos y tocamientos preternaturales diabólicos de forma que todos, así eclesiásticos como seculares, salían escandalizados de la casa de dicho cura en vista de los movimientos que los cuerpos de la referida familia experimentaban, dando por actor presuntivamente al dicho Isidro Nombela en fuerza de la rabia y furor que éste tenía con dicho cura y otros del pueblo. Asimismo puedo informar a ustedes que tengo oído a Antonio de Uceda, oficial de la carne de esta dicha villa, que hace algunos años que yendo como al amanecer al cumplimiento de su respectiva obligación, la salieron ala puerta del jardín de dicho Excmo. Sr. Duque de Arcos tres hombres acompañados con dicho Isidro Nombela y le dijeron si quería venir y ser testigo de cierto pacto que iban a hacer, que según su inteligencia y figura de aquellos hombres que veía que era diabólico el citado pacto, a lo que se resistió dicho oficial y lo dejaron ir a su oficina causándole gran pavor y miedo de lo que sobrevino una grave enfermedad.

Asimismo hago presente que son tales los sucesos de este Nombela que hasta haber causado abortos por el inordinado modo de obrar, valido de la jurisdicción del alcalde y en fuerza de su impiedad (como se justificará) con otros casos de público y notorio. Y, últimamente, todos los prudentes y los que no son tanto están en un concepto de que tiene espíritu diabólico que le acompañe y más como le ven poco frecuentador de sacramentos, indevoto de oír la palabra de Dios, ni acompañar procesiones y que sale bien en los casos que se le han ocurrido (de éste también saldrá) mediante a que no ha llegado caso a determinación de sentencia superior por la que pudiera ser castigado por quedar todo ilusorio y sin efecto... Torrijos y junio 16 de 1764..."

El Tribunal de la Inquisición pide informes sobre el alcalde al Guardián del convento franciscano de Santa María de Jesús, fray Antonio Moreno, el 23 de junio de 1764, ya que necesitaba información sobre el mismo a fin de incoar o no el correspondiente proceso. El mencionado fraile responde el 10 de julio de dicho año. El informador había estado preguntando a gente del pueblo acerca de la veracidad de las acusaciones y relata en su informe que unos vecinos efectivamente acusan al alcalde de haber dicho "las palabras escandalosas" contra el Cristo de la Sangre que se

le imputaban y otros afirmaban, para quitar hierro al asunto, que lo hizo porque

... pareciendo al dicho alcalde Nombela que no era decente que el Santo Cristo fuere por la Puerta de Maqueda porque los vecinos pobres no podían adornar la calle por donde pasaba su Majestad con los adornos que en estos lances acostumbra la devoción. Por eso dijo dicho Isidro Nombela (no) hemos de llevar al Cristo de la Sangre como a un “esportillero” por paraje que sus vecinos no pueden prevenir las calles con algún adorno. Y de aquí infieren que no se oponía a la procesión de rogativas sino es a que fuere con mayor decencia...”

El franciscano actuando de modo más objetivo declara al Tribunal que no se le pueden atribuir al alcalde los actos de los que se le acusa como el de que fuera la causa de “...el ruido y turbulencias que por 17 días padeció el Sr. Cura de esta villa y todos los de su familia...”. Tal vez por su carácter soberbio había muchos vecinos que no lo querían y ese sería el origen de la denuncia. Así fray Antonio añade: “...es que como los más le quieren mal, hay pocos que de él sospechen bien y porque no sea acertado su gobierno político le quieren juzgar maléfico...”. Tampoco al carnicero consiguió sacarle nada porque “...respondía con temerosa cautela...”. En resumen que no halla razones de fundamento para que sea procesado por el Santo Oficio y afirma en su escrito que “...no hallo cosa fija y sólo de algunas proposiciones que dicen de él se infiere alguna sospecha. Lo cierto es que todos en esta república le quieren mal y no se hallarán dos que de él hablen con propia afección pero todo nace de la mala conducta de su gobierno político y económico que ha que ejerce algunos años...”. Ante semejante informe, el inquisidor D. Juan Guerrero decide suspender las diligencias del proceso por lo que Isidro Nombela salió victorioso de otro lance y pudo seguir gobernando Torrijos a su parecer. (AHN, Inq., Leg. 206/42).